

# ABENGOA

Madrid, 10 de febrero de 2003.

En contestación a su escrito de 27 de enero de 2003 relativo a la constitución del Comité de Auditoría de acuerdo con lo previsto en la Ley de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (Ley 44/2002, de 22 de noviembre), y a las cuestiones que en el citado escrito solicita, le significamos que con fecha 2 de diciembre de 2002 el Consejo de Administración de Abengoa, S.A. aprobó la constitución del Comité de Auditoría, en los siguientes términos:

## 1.- Composición.

El Comité estará integrado permanentemente por tres consejeros. Dos de ellos serán consejeros no ejecutivos, manteniéndose de ésta forma la mayoría de miembros no ejecutivos prevista en la citada Ley.

El cargo de Presidente recaerá obligatoriamente en uno de los miembros no ejecutivos, y será rotativo con carácter anual entre estos. La duración máxima del cargo no será superior a cuatro años y deberá mediar un plazo mínimo de un año entre la reelección del mismo consejero como presidente.

## 2.- Designación.

El Comité de Auditoría está integrado inicialmente, por designación del Consejo de Administración en la citada reunión del 2 de diciembre de 2002, por D. José Joaquín Abaurre Llorente y D. José Luis Aya Abaurre (consejeros no ejecutivos, dominicales) y por D. Javier Benjumea Llorente (consejero ejecutivo, dominical).

D. José Luis Aya Abaurre fue designado Presidente del Comité de Auditoría.

# ABENGOA

Actuará como secretario del Comité de Auditoría D. Jesús Pérez Rodríguez, en su condición de Secretario del Consejo de Administración.

## 3.- Funciones.

Las funciones encomendadas por el Consejo de Administración al Comité de Auditoría con carácter de indelegables son:

1. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
2. Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los Auditores de Cuentas externos.
3. Supervisar los servicios de auditoría interna.
4. Conocer del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.
5. Relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de Cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de Cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

4.- Asimismo el Consejo de Administración de Abengoa ha acordado someter a la próxima Junta General de Accionistas que se celebre la modificación de los Estatutos Sociales a fin de incorporar en lo necesario las previsiones establecidas en la citada Ley de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

5.- Con fecha 16 de diciembre de 2002 y número de hecho relevante 38740 quedó notificado por Abengoa a la Cnmv la constitución del Comité de Auditoría en los términos anteriores.